

24 MAY 2013



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

345-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1356-CM-04.
REGLAMENTACIÓN INTERPELACIONES Y PEDIDOS DE INFORMES.

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-13

ANTECEDENTES

ORDENANZA Nº 1356-CM-04.

ORDENANZA 1851-CM-08.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1356-CM-04 reglamenta los pedidos de informes al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras que la Ordenanza 1851-CM-08 regula el derecho de acceso a la información pública.

Al analizar ambas normas podemos detectar que los plazos son distintos, en la primera de ellas se establece el término máximo de veinte (20) días hábiles para la contestación y en la segunda Ordenanza se determinan diez (10) días.

En este sentido, la ordenanza Nº 1851-CM-08 en su Art. 7º establece:

"Art. 7º) *Procedimiento.*

a) *Todos los sujetos citados en el artículo 4º de la presente Ordenanza, deberán facilitar el acceso personal y directo a la información que les sea requerida y que esté bajo su jurisdicción y/o tramitación; ello sin perjuicio de que se arbitren las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento al normal desarrollo y funcionamiento de los servicios y actividades que ejecute el requerido.*

El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el momento que le sea solicitada o proveerla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos.

El plazo puede ser prorrogado en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles administrativos, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

b) *En caso de urgencia y/o emergencia fundada, la información deberá ser provista en un plazo máximo de dos (2) días hábiles..."*

A su vez, creemos sustancial poder adecuar ambas normativas, en un contexto donde la obtención de información debe ser un mecanismo ágil y aceptado con el fin de poder realizar diagnósticos de situación y posteriormente delinear políticas públicas para dar respuestas a la comunidad. Sin duda, veinte días hábiles, prorrogables es un plazo sumamente extenso para situaciones que en la mayoría de los casos ameritan prontas

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

soluciones. Plazos administrativos no deben conformarse en un impedimento para el flujo de información entre los poderes del estado municipal.

AUTORES: Leandro Lescano, Carmen Gimenez.

LEANDRO LESCANO
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CARMEN GIMÉNEZ (PS)
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° ..., fue aprobado en la sesión del día....., según consta en el Acta N°Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Se modifica el Art.1 de la Ordenanza 1356-CM-04 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1°) Los Concejales podrán solicitar informes o aclaraciones sobre gestiones, trámites o tareas en los que tenga participación el Municipio. Los pedidos respectivos deberán mencionar taxativamente los puntos que le interesan, los fundamentos del mismo y el área a que está dirigido. La Presidencia dará ingreso a los pedidos recibidos, los que sólo en caso de solicitud expresa del o de los autor/es, serán considerados en sesión por el Concejo Municipal.

Se otorga el plazo de (10) días hábiles prorrogables por un término igual; en dicho plazo el Concejal podrá dirigirse por sí o por quien determine, a los fines de agilizar la obtención de la información solicitada, al área del Departamento Ejecutivo correspondiente para obtener respuesta al pedido de informes.

Art. 2°) Artículo 1°) Se modifica el Art.2° de la Ordenanza 1356-CM-04 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°) Todos los pedidos de informes aprobados por el Concejo Municipal y requeridos al Departamento Ejecutivo deberán ser respondidos en un plazo no mayor a (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido por parte de la Secretaría de Gobierno. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término ante la solicitud fundada, presentada dentro de los primeros cinco días de emplazado, por razones de complejidad técnica de los informes requeridos o cuando existan situaciones que impidan cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información solicitada.

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"